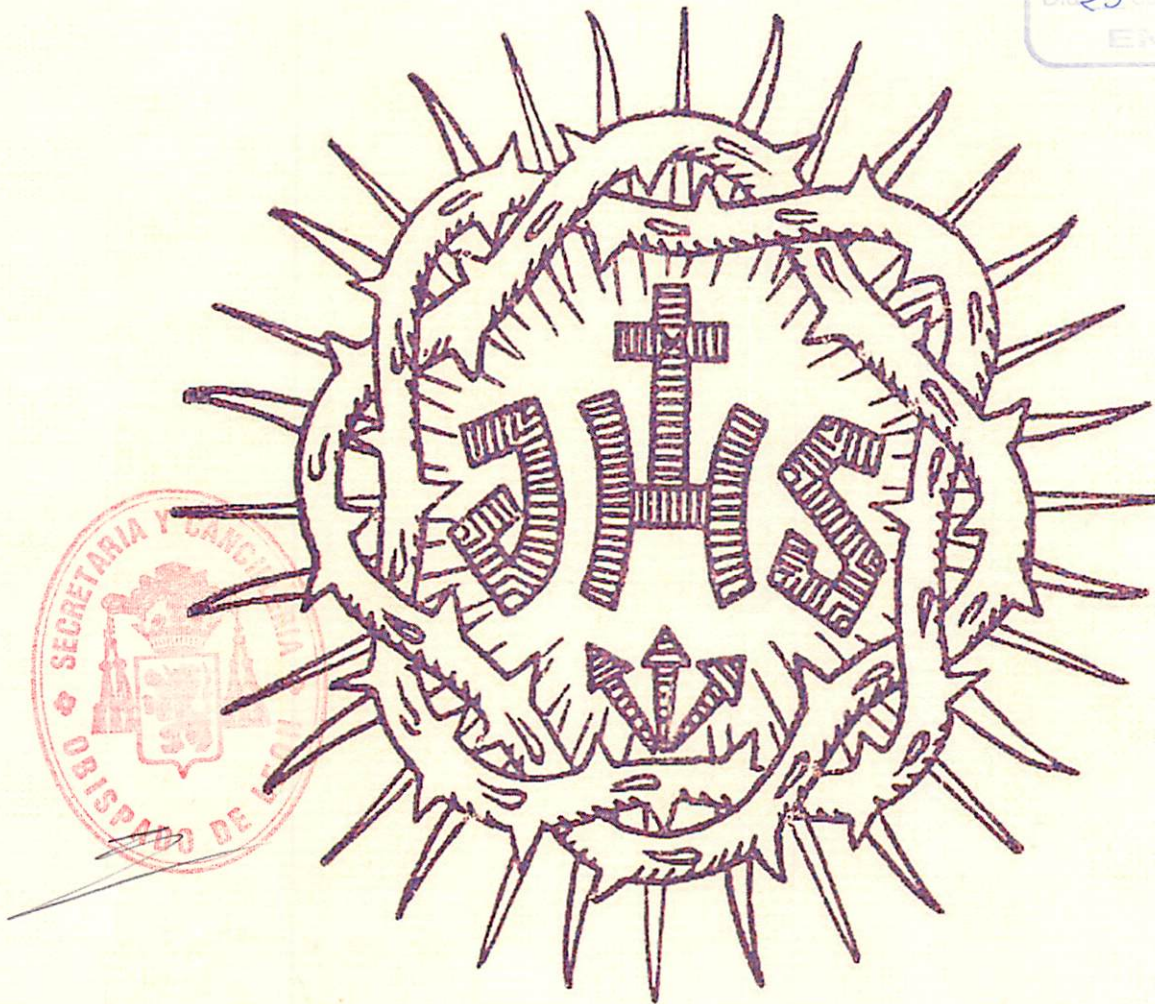


REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

OBISPADO DE LEÓN
SECRETARIA

Nº _____
Día 23 de Enero de 2018
ENTRADA



COFRADIA DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS NAZARENO

LEÓN – 2017

PREÁMBULO. -

Los Estatutos de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno, establecen las normas básicas, derechos y obligaciones por las que han de regirse todos y cada uno de los hermanos que forman parte de la misma, y otorga, en su Disposición Adicional Primera, la posibilidad de desarrollar cuantos Reglamentos se estime oportunos para el adecuado cumplimiento de los fines de la cofradía.

De esta manera, la confección de este Reglamento obedece a la necesidad de regular la organización y las diferentes actividades que llevan a cabo las distintas secciones y grupos de hermanos que se incardinan dentro de la cofradía y que constituyen el día a día de la misma, adquiriendo más intensidad durante la Semana Santa y sus fechas previas.

Todo ello, con la finalidad de alcanzar un óptimo desarrollo, orden y esplendor de los actos que la cofradía organiza, por lo que el cumplimiento del articulado de este Reglamento - una vez aprobado en Junta General de Hermanos - será obligatorio para todos los hermanos que integran cada una de las secciones que en el presente Reglamento se relacionan y estará, en todo lo que no disponga, sometido a lo establecido en los Estatutos.

Así, las disposiciones del presente Reglamento de Régimen Interno, ordenan y regulan todos aquellos aspectos vinculados con la organización y actividad de los Braceros y Banderas de los diferentes Pasos, del Grupo de Montaje, de la Secciones Musicales, de La Ronda, de los Monaguillos, de los Portadores de Enseres, así como de la Obra Social.

REGLAMENTO DE BRACEROS Y BANDERAS DE LA COFRADÍA DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS NAZARENO

Título I.- De los braceros y banderas.

Artículo 1.- De la adquisición de la condición de bracero y bandera.

Podrán ser braceros de cada uno de los Pasos de la Cofradía todos aquellos hermanos que hayan cumplido los dieciséis años de edad, que reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento y se comprometan a cumplir sus prescripciones. Para el caso de los hermanos menores de edad se exigirá, para formalizar su inscripción en el Paso, la autorización expresa por escrito de su padre, madre o tutor.

Podrán ser banderas de los diferentes Pasos de la Cofradía todos aquellos hermanos, a partir de los diez años de edad, que reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento, se comprometan a cumplir sus prescripciones y a los que sus condiciones físicas les permitan, la llevanza de tales elementos. Deberán en todo caso aportar a la Secretaría, junto con su solicitud de inscripción, la preceptiva autorización de su padre, madre o tutor.

Cada uno de los Pasos titularidad de la Cofradía dispondrá de un "Libro de Braceros" en el que estarán incluidos los braceros titulares, braceros suplentes, banderas titulares y banderas suplentes, así como los braceros honorarios. Los hermanos solo podrán ser braceros o banderas de un Paso y, por tanto, constarán inscritos en un único Libro de Braceros.

Los Libros de Braceros de cada uno de los Pasos, que serán expedidos y custodiados por el hermano Secretario de la Cofradía, se pondrán a disposición de los hermanos el segundo lunes de cuaresma y podrán ser consultados por éstos en la Secretaría de la Cofradía o por los medios telemáticos que en su caso pudieran disponerse, ello teniendo en cuenta las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. Los hermanos podrán, en su caso, solicitar por escrito dirigido a la Secretaría las correcciones que consideren oportunas.

Los Seises encargados de cada uno de los Pasos recibirán los Libros de Braceros provisionales en la Junta de Seises que se celebra en el mes de noviembre, pudiendo hacerse entrega de los mismos también en la reunión que tiene lugar en octubre, mientras que los Libros definitivos para la Semana Santa serán entregados en la reunión ordinaria que la Junta de Seises celebra el Viernes de Dolores, debiendo ratificarse éstos en la Junta General Ordinaria de Domingo de Ramos, según lo dispuesto en los Estatutos de la Cofradía.

Artículo 2.- De los braceros titulares.

Serán considerados braceros titulares todos los que así figuren en el Libro de Braceros, habiendo adquirido tal condición por estricto orden de inscripción en el mismo. Cada Paso tendrá tantos braceros titulares como puestos de puja tenga la parrilla del Paso.

Adquirirán la condición de braceros titulares los braceros suplentes por estricto orden de inscripción en el Libro de Braceros a medida que vayan produciéndose bajas entre los braceros titulares, de manera que cada puesto de bracero titular que cause baja será ocupado por el bracero inmediatamente posterior en el listado, con lo que el primero de los braceros suplentes en ese momento pasará a formar parte de los braceros titulares.

En la Procesión, los braceros titulares tendrán derecho a un puesto en la parrilla del Paso, pero no a un puesto determinado, pudiendo este variar a lo largo de los años e incluso a lo largo de la propia Procesión. Se situará a los braceros en función de su altura y, en todo caso, del criterio del Seise, debiendo los hermanos atender las instrucciones que sobre este particular se les den, prevaleciendo el interés general del Paso, sin posibilidad de efectuar reclamación alguna.

Los braceros titulares no podrán abandonar su puesto en el Paso sin comunicárselo previamente al Seise responsable del mismo o al bracero/s mayor/es correspondiente, debiendo indicar los motivos por los que cede su puesto y deberán, en todo caso, observar las indicaciones del Seise para la colocación del bracero suplente que corresponda en el puesto que queda vacante.

En caso de que la Cofradía adquiriera nuevos Pasos que sustituyan a los ya existentes se mantendrán vigentes los Libros de Braceros correspondientes a los Pasos sustituidos. Si la Cofradía adquiriera nuevos Pasos que no sustituyeran a otros ya existentes se confeccionarán nuevos libros de braceros, en los que se inscribirán los hermanos interesados por estricto orden de antigüedad en la Cofradía.

Artículo 3.-De los braceros suplentes.

Los braceros suplentes se ordenarán en el Libro de Braceros por estricto orden de inscripción. En caso de que las solicitudes de inscripción de dos o más hermanos se reciban por el Secretario al mismo tiempo será inscrito en primer lugar aquel que disponga de la carta de pago más antigua, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 4 del presente Reglamento en relación con la adquisición de la condición de bracero suplente por parte de los banderas.

En los Libros de Braceros de cada uno de los Pasos estará limitado el número de braceros suplentes al mismo número que de braceros titulares conste la parrilla del Paso. Se intenta de esta manera favorecer que todos los Pasos de que dispone la Cofradía tengan un número de suplentes similar. En el momento en que el número de suplentes del Paso sea inferior al de titulares, se abrirá un plazo de inscripción que será convenientemente publicado por la Secretaría, accediendo los hermanos al listado de suplentes del paso por estricto orden de antigüedad en la Cofradía.

Se podrá, excepcionalmente, superar el número de braceros suplentes establecidos para cada Paso en el caso de solicitud de incorporación a la lista de braceros de los hermanos banderas del Paso, así como en otras circunstancias excepcionales a criterio de la Junta de Seises.

En la Procesión, los braceros suplentes ocuparán los puestos libres en la parrilla del Paso una vez hayan pasado lista los titulares, por estricto orden de lista y teniendo en

cuenta principalmente su altura, de manera que igualen con el bracero al que vayan a sustituir y, en todo caso, el criterio del Seise.

Los braceros suplentes que al inicio de la Procesión no ocupen puesto dentro de la parrilla del Paso procesionarán con total compostura en el lugar en el que el Seise del Paso les indique. No podrán los braceros ausentarse ni abandonar su puesto en la Procesión sin comunicarlo previamente al Seise responsable del Paso o al bracero mayor correspondiente.

Deberán los braceros estar en todo momento a disposición del Seise del Paso y cumplir las indicaciones que de éste reciban, así como las que pueda trasladar el Bracero Mayor por orden del Seise del Paso. Los braceros suplentes deberán siempre estar disponibles para la puja, no pudiendo negarse a participar de la misma salvo causa que le impida desarrollarla con normalidad y que deberá ser comunicada al Seise responsable del Paso.

En la Procesión podrán los Seises de cada Paso, en caso de necesidad, solicitar la participación de braceros suplentes de otros Pasos de común acuerdo con el Seise del Paso cuyos suplentes se requieren.

Artículo 4.-De las banderas titulares y banderas suplentes.

Para adquirir la condición de bandera, titular o suplente, de cualquiera de los Pasos deberán los hermanos tener la edad de diez años, así como las condiciones físicas oportunas para desempeñar tal labor. Cada Paso de que dispone la Cofradía contará, como máximo, con cinco hermanos banderas. Cuando se produzcan vacantes en estos puestos se abrirá un plazo de inscripción que será convenientemente publicado por la Secretaría, accediendo los hermanos a la condición de banderas por estricto orden de antigüedad en la Cofradía.

Será bandera titular de cada uno de los Pasos el hermano que figure en primer lugar, por estricto orden de inscripción para el desempeño de tal cargo, en el Libro de Braceros, banderas y suplentes.

Los hermanos con la condición de banderas suplentes participarán en la procesión al lado de la bandera, de forma ordenada y siguiendo las indicaciones del Seise del Paso a cuya bandera están adscritos y deberán estar dispuestos para sustituir al hermano bandera titular en cualquier momento de la procesión en que se les requiera. El hermano bandera titular favorecerá la participación en este cometido de todos los suplentes inscritos.

El hermano bandera, titular o suplente, que alcance la edad mínima para poder formar parte de los braceros del Paso, esto es, dieciséis años, podrá adquirir la condición de bracero suplente si así lo desea, con el beneficio de ser inscrito el primero de todos aquellos hermanos que soliciten su inscripción en el Libro de Braceros del Paso en ese año. Estos hermanos verán reconocida su labor como banderas mediante la entrega por parte del Seise de su Paso de un diploma en un acto público organizado por la Cofradía.

Artículo 5.-Derechos y obligaciones de los braceros y banderas.

Serán derechos de los braceros y banderas:

- Participar los braceros de la puja y los hermanos banderas de portar las mismas en la Procesión de los Pasos, así como en cualquier otro acto en el que participe el Paso en cuyo Libro estén inscritos y en el resto de actos que organiza la Cofradía.
- Participar en cuantas reuniones o actos celebre el Paso al que estén inscritos.
- Consultar el Libro de Braceros de su Paso, en el que figuran braceros honorarios, titulares y suplentes, así como los banderas titulares y suplentes, y solicitar del Secretario, en su caso, las correcciones que consideren oportunas.
- Ser elegidos los braceros como Braceros Mayores del Paso y realizar otras funciones que el Seise responsable del mismo les pueda encomendar.
- Todos los demás derechos que puedan derivarse de la aplicación de este Reglamento, así como del resto de las normas de la Cofradía.

Serán obligaciones de los braceros y banderas:

- Estar al corriente de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias de la Cofradía, de manera que, los hermanos que no se encuentren al corriente de las mismas, no serán leídos a la hora de pasar lista, perdiendo el derecho a puja y a portar banderas hasta que regularicen el pago de las cantidades pendientes.
- Justificar su no asistencia a la Procesión con la antelación suficiente para favorecer una mejor organización del Paso.
- Estar dispuestos con absoluta puntualidad a la hora indicada por el Seise de su Paso para pasar lista al inicio de la procesión. No siendo así, perderán su puesto de bracero titular o bandera titular por ese año.
- Estar dispuestos con total puntualidad a la hora indicada por el Seise de su Paso para reanudar la procesión de los Pasos tras el descanso.
- Someterse al tallaje de su altura al hombro si son requeridos por el Seise de su Paso a tal efecto, para mejor colocación de todos los braceros, titulares y suplentes, en la parrilla.
- Facilitar los braceros titulares la puja de los braceros suplentes del Paso.
- Proporcionar al Seise del Paso, o a cualquier miembro de la Junta de Seises, su identificación mediante DNI u otro documento oficial a la hora de pasar lista o en el transcurso de la procesión, en caso de ser requerido en tal sentido.
- No abandonar su puesto en el Paso sin comunicárselo previamente al Seise o al Bracero Mayor, debiendo, en caso contrario, alegar causa justificada.
- Participar de la puja todos los braceros que desfilen en el lugar establecido para los suplentes cuando se les requiera para ello, no pudiendo negarse salvo que concurran motivos de fuerza mayor que se lo impidan.
- Facilitar sus datos personales y de contacto a la Secretaría de la Cofradía, con las prevenciones establecidas en la LOPD, comunicando cualquier cambio que se produzca en los mismos.
- Aceptar las disposiciones del presente Reglamento, así como cumplir las indicaciones del Seise del Paso o, en su caso, las que los braceros mayores le trasladen por orden de este, así como todo lo que en cada momento disponga cualquier otro miembro de la Junta de Seises.
- Participar en las procesiones con la uniformidad reglamentaria que disponen los Estatutos de la Cofradía y, en todo caso, con el capillo bajado, no pudiendo levantarse este en ningún momento del transcurso de la procesión.
- No utilizar teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos en el transcurso de la Procesión u otros actos en los que participe el Paso en el que figuren inscritos.

- Colaborar siguiendo las directrices del Seises del Paso en el reparto ordenado de las flores al finalizar la procesión.
- Todas las demás obligaciones que puedan derivarse de la aplicación de este Reglamento, así como del resto de las normas de la Cofradía.

Artículo 6.-De las bajas.

Causarán baja del listado del Paso y, por tanto, perderán su condición de braceros o banderas del mismo los hermanos que causen baja en la Cofradía, en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos de la Cofradía.

Se establece como otra causa de baja en el listado del Paso la falta injustificada a la hora de pasar lista durante dos años consecutivos o tres alternos a contabilizar durante un periodo de seis años.

Se entenderá la falta como justificada cuando el bracero o bandera acredite ante el Seise del Paso, de forma fehaciente y con la suficiente antelación, su imposibilidad de asistir a la procesión. En caso de que un bracero o bandera justifique su falta de asistencia a la procesión durante tres años consecutivos, el Seise del Paso junto con el Secretario de la Cofradía y el propio hermano interesado procederán a la revisión de su situación en el Libro de Braceros, siendo esta revisión efectuada, a partir de ese momento, anualmente.

Podrán los Seises de cada Paso pasar lista en cualquier otro momento de la procesión, considerándose la no presencia del bracero en su puesto como falta injustificada.

Quedarán exentos de justificar estas faltas los hermanos a los que la Junta de Seises hubiera encargado algún cometido durante la procesión, o previo a la misma, que les impida pasar lista, así como los integrantes de las secciones musicales y los hermanos que colaboran en el grupo de montaje, adorno floral y monaguillos.

Artículo 7.- De los Braceros Honorarios.

Los braceros podrán voluntariamente apartarse de su condición de bracero titular del Paso, previa comunicación al Seise o a la Secretaría, momento en que adquirirán la condición de Bracero Honorario.

También podrán los braceros suplentes adquirir la condición de Bracero Honorario, siempre que cuenten con una antigüedad en el Libro de Braceros de más de diez años, pudiendo además los hermanos acceder a esa condición en atención a otras situaciones excepcionales que deberá valorar la Junta de Seises.

Se establece la edad de setenta años como edad máxima para ostentar la condición de bracero titular o suplente del Paso, momento en el que los braceros pasarán obligatoriamente a la categoría de Braceros Honorarios, pudiendo participar de la puja en momentos puntuales cuando así lo deseen, siendo tal circunstancia facilitada por el Seise y los braceros.

Los braceros que adquieran la categoría de honorarios serán homenajeados por todos los hermanos de la Cofradía, siendo reconocida su labor mediante la entrega por parte del Seise de su Paso de un diploma en un acto público organizado por la Cofradía.

Título II.- De la presidencia de los Pasos.

Artículo 8.-Del Seise.

Los Seises que presidirán cada uno de los Pasos serán nombrados por el hermano Abad, preferiblemente antes de la Junta de Seises del mes de noviembre, siendo ratificados en la Junta de Seises Ordinaria de Besalamano.

Será nombrado Seise del Paso Nuestra Madre Dolorosa, función que desempeñará durante el periodo de una abadía, aquél que cese en el cargo de Vice-Abad de la Cofradía, mientras que ostentará, igualmente durante el periodo de una abadía, el puesto de Seise del Paso Nuestro Padre Jesús Nazareno, el Seise al que inmediatamente terminado ese periodo le corresponda el desempeño del cargo de Vice-Juez de Penas. En ambos casos el desempeño de estos cargos por parte de los Seises será voluntario.

El Seise será el máximo responsable de la organización del Paso, debiendo todos los braceros acatar sus órdenes. En lo que al desarrollo de la Procesión se refiere, el Seise deberá acatar las indicaciones que le haga llegar el Vice-Abad.

Artículo 9.-De los Braceros Mayores.

Los Braceros Mayores serán elegidos de entre los braceros del Paso por votación a celebrar en junta o reunión de braceros. Será necesaria la mayoría simple de los votos de los presentes en la reunión para la elección de Bracero Mayor cuyo nombramiento será prorrogado anualmente de forma automática siempre que no se acuerde su sustitución. Tal nombramiento deberá, en todo caso, ser ratificado por la Junta de Seises.

Cada Paso contará con uno o, como máximo, dos Braceros Mayores, que asistirán al Seise en todo lo que éste les requiera durante el desarrollo de la Procesión, así como en cualquier otro acto relacionado con cada uno de los Pasos que pudiera celebrarse. Los Seises de cada Paso podrán igualmente asignar las funciones que crean oportunas a otros braceros del Paso, tales como la recogida de las flores, la recogida de tentemozos, portar el "llamador" del Paso, etc. sin necesidad de ningún tipo de nombramiento.

Título III.- De las Reuniones de los Pasos.

Artículo 10.-De las reuniones y convocatorias.

Es facultad del Seise, en caso de que lo considere conveniente y de común acuerdo con el Abad, convocar la celebración de cuantas reuniones del Paso o "juntas de braceros" estime oportunas, para lo que remitirá, con la suficiente antelación, la correspondiente convocatoria a todos los braceros y banderas que integran el Libro de

Braceros. Dicha convocatoria podrá remitirse, a elección del Seise, por correo ordinario o por cualquier otro medio telemático.

Las reuniones quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria con la presencia del Seise del Paso o del miembro de la Junta que le sustituya, y la mayoría absoluta de los convocados y en segunda convocatoria con el número de los presentes, cualquiera que sea este.

El objetivo de las juntas de braceros será informar a éstos de las diferentes novedades que en el seno de la Cofradía y del Paso en particular hayan podido producirse, así como de los diferentes actos que se celebren, tratándose además cuestiones ordinarias sobre la organización del Paso y otros temas que en cada momento pudieran surgir.

Título IV.- Del Régimen Sancionador.

Artículo 11.- Régimen Sancionador. Faltas

La comisión por parte de los hermanos cuyas atribuciones se recogen en este Reglamento de cualquier acto contrario a lo dispuesto en el mismo podrá dar lugar a la imposición de las sanciones que se establecen en el artículo 29 de los Estatutos de la Cofradía.

Las Faltas pueden ser leves, graves o muy graves.

1.- Serán faltas leves:

- * Las faltas de puntualidad a la hora de pasar lista.
- * La desatención a los miembros de la Junta de Seises o al resto de los hermanos.
- * La falta de compostura en la Procesión u otros actos que celebre la Cofradía. Se establece la prohibición expresa de levantarse el capillo durante la Procesión.
- * Las demás recogidas en los Estatutos de la Cofradía.

2.- Serán faltas graves:

- * La reincidencia en faltas leves.
- * Las faltas de respeto a los miembros de la Junta de Seises o a los hermanos.
- * El incumplimiento de los braceros o banderas de las órdenes de la Junta de Seises
- * La falta de uniformidad.
- * Negarse los braceros o banderas a participar de la puja o a portar la bandera cuando se les requiera en tal sentido.
- * No someterse los braceros al tallaje de su altura al hombro cuando sean requeridos para ello.
- * No proporcionar los braceros o banderas sus datos personales cuando un miembro de la Junta de Seises les requiera en tal sentido.
- * Utilizar durante la Procesión teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos para tomar fotografías o con cualquier otro fin.
- * Las demás recogidas en los Estatutos de la Cofradía.

3.- Serán faltas muy graves:

- La reincidencia en faltas graves.
- El abandono de la Procesión sin comunicarlo previamente al Seise o miembro de la Junta de Seises y sin alegar causa justificada.
- No incorporarse a la Procesión tras el descanso.
- Perjudicar de forma intencionada el patrimonio de la Cofradía.
- La insubordinación a la Junta de Seises.
- Las demás recogidas en las Estatutos de la Cofradía.

Para las situaciones no recogidas en el presente Título habrá de estarse a lo dispuesto en los Estatutos de la Cofradía y en particular al Régimen Sancionador establecido en los mismos, siguiendo en todo caso el procedimiento que tales Estatutos disponen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PARA LA ENTRADA EN VIGOR DEL ARTÍCULO 7 DEL PRESENTE REGLAMENTO DE BRACEROS:

Con independencia de lo dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento y en atención a los braceros titulares que a la fecha de entrada en vigor de éste Reglamento superen el límite de edad establecida en el referido artículo para estar inscritos en los Libros de Braceros como braceros titulares de los diferentes Pasos, se establece como fecha límite para solicitar la adquisición de la condición de bracero honorario el mes de septiembre de 2019, momento en el que la Secretaría de la cofradía procederá a comunicar a los hermanos que no hayan regularizado su situación su paso a la condición de braceros honorarios.

REGLAMENTO DEL GRUPO DE MONTAJE DE LA COFRADÍA DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS NAZARENO

Artículo 1.- Denominación.

Se denomina Grupo de Montaje, dentro de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno, al grupo organizado de hermanos que realizan las funciones que se establecen en el presente Reglamento.

Dentro del mismo se encuentra el grupo encargado del adorno floral que, encabezado por su responsable, que se ocupa de las tareas de adorno de los Pasos en Semana Santa así como en cualquier otro acto que organice la Cofradía.

Artículo 2.- De los componentes

El mero hecho de formar parte del Grupo de Montaje supone el acatamiento pleno del presente Reglamento.

El Grupo de Montaje estará integrado por el número máximo de componentes que se fije por parte de la Junta de Seises, previa justificación por parte de su responsable.

Se confeccionará un Libro del Grupo de Montaje, que será elaborado y custodiado por el Secretario con el visto bueno del Abad y en el que figurarán todos los integrantes del grupo, identificando aquellos integrantes que desempeñan labores de adorno floral.

Podrán pertenecer al Grupo de Montaje todos los hermanos de la Cofradía que estén al corriente en el pago de las cuotas, siendo la edad mínima para el ingreso en el mismo la edad de dieciséis años. Deberán solicitar el ingreso en el Grupo de Montaje por escrito dirigido a la Secretaría de la Cofradía, debiendo todos los integrantes menores de edad aportar junto con su solicitud de inscripción la preceptiva autorización por escrito de padre, madre o tutor.

Los componentes del Grupo de montaje serán informados por parte de los Responsables del Grupo de montaje y de adorno floral, por los medios que estimen oportunos, de las labores a desarrollar, no solo en fechas previas o durante la Semana Santa, sino a lo largo del año cuando así fueran requeridos.

Todos los hermanos que figuren en el Libro del Grupo de Montaje estarán cubiertos con una póliza de seguro de responsabilidad por accidentes a cargo de la Cofradía durante el tiempo que se estime conveniente en fechas de la Semana Santa, seguro que podrá ampliarse en el tiempo para un grupo más reducido, a juicio de los responsables.

Artículo 3.-De la organización del Grupo de Montaje.

El Grupo estará dirigido por un Responsable del Grupo Montaje, que deberá tener conocimientos cualificados sobre la materia, así como la suficiente experiencia.

Habrà también un Responsable de Adorno Floral que, igualmente, deberá tener los conocimientos adecuados a su responsabilidad.

Ambos deberán coordinarse en todo momento para el óptimo desarrollo de las atribuciones del grupo, actuando siempre bajo la supervisión del hermano Abad y del Seise de Patrimonio.

Deberán establecer la correspondiente coordinación con los Abogados de la Cofradía en orden al movimiento y traslado de elementos, su custodia y conservación, de acuerdo con lo que establecen los Estatutos de la Cofradía.

Ambos responsables deberán ser propuestos por el hermano Abad, debiendo ese nombramiento ser aprobado por la Junta de Seises.

Podrán ambos responsables, en caso de necesidad, delegar sus funciones en otro miembro del Grupo previa autorización de la Junta de Seises, a fin de que, excepcionalmente, le sustituyan en sus atribuciones.

El nombramiento del Responsable será prorrogado anualmente de forma automática, salvo que se acuerde su sustitución, en la Junta de Seises a celebrar en el mes de noviembre.

Artículo 4.- De las atribuciones del Responsable del Grupo de Montaje y del Responsable de Adorno Floral

Serán funciones específicas del Responsable del Grupo de Montaje:

- Ser el interlocutor entre la Junta de Seises (y más concretamente el Seise de Patrimonio) y el Grupo de Montaje.
- Podrá el responsable ser convocado por la Junta de Seises a las reuniones de la misma a fin de que informe de aquellos aspectos que se estimen precisos, relacionados con las labores propias del Grupo.
- Informar sobre qué obstáculos pueden interferir en el normal desarrollo de la Procesión de los Pasos, por lo que hará el recorrido de la misma en dos ocasiones: una primera revisión, en el mes de enero, con el fin de identificar las necesidades que será necesario trasladar al Ayuntamiento o a empresas de servicios por parte de Secretaría.
- Por otro lado, efectuará nuevamente el recorrido en los días previos a Semana Santa, junto con el Abad y resto de miembros de la Junta de Seises.
- Proponer las infraestructuras necesarias para el correcto montaje de la procesión, informando de lo mismo al Abad y al Seise de Patrimonio.
- Decidir sobre la colocación de los Pasos antes de la Procesión dentro de la Capilla de Santa Nonia y en locales anejos, así como durante el descanso y después de la Procesión, debiendo tales disposiciones estar coordinadas con el Vice Abad y con el visto bueno de la Junta de Seises.
- Fijar los horarios para realizar las funciones propias del Grupo de Montaje, debiendo informar en todo caso al hermano Abad.
- Vigilar la correcta conservación de los Pasos durante la Procesión, debiendo trasladar al Seise correspondiente las indicaciones que considere oportunas al efecto.
- Acudir a cuantas reuniones de Braceros se celebren, en las que se traten asuntos técnicos relacionados con el montaje o reforma estructural de un Paso.
- Informar a la Junta de Seises, por medio del Juez de Penas, de la procedencia de incoar expedientes disciplinarios a miembros del Grupo de Montaje.
- Reunirse con el Abad en la segunda quincena de enero a fin de convenir sobre la forma más conveniente de ejecutar las labores propias del montaje de los Pasos.

Serán funciones específicas del Responsable del Adorno Floral:

- Ser el interlocutor entre la Junta de Seises (y más concretamente el Seise de Patrimonio), y las personas dedicadas al adorno floral.
- Podrá el responsable ser convocado por la Junta de Seises a las reuniones de la misma a fin de que informe de aquellos aspectos que se estimen precisos, relacionados con las labores propias del grupo.
- Acordar con el Responsable del Grupo de Montaje los horarios para realizar las funciones de adorno floral, debiendo informar en todo caso al hermano Abad.
- Reunirse con el Abad en la segunda quincena de enero a fin de convenir sobre la forma más oportuna de ejecutar el adorno floral.
- Recibir antes del 20 de enero de cada año el presupuesto aprobado por la Junta de Seises para la compra de flores destinadas a los actos que celebra la Cofradía.
- Realizar los trámites necesarios para adquirir las flores a los importes menos gravosos dentro de las necesidades que estime oportunas al fin señalado.
- Decidir el momento oportuno para la adquisición de las flores, así como las personas o empresas suministradoras de las mismas, informando en todo momento al Abad.

Artículo 5.- De las funciones del Grupo de Montaje.

Serán funciones a realizar por el Grupo de Montaje:

- Limpieza y pequeñas reparaciones de los enseres de la Cofradía que se utilicen en las procesiones y otros actos, siempre que ello esté al alcance de los medios humanos y materiales de que se disponga. Deberá de realizarse con total diligencia toda labor que suponga manipulación de las imágenes o limpieza de la superficie de las mismas, adoptando las medidas de protección que procedan.
- El traslado de los Pasos a la Capilla de Santa Nonia y demás locales anejos y su montaje con las imágenes y enseres que correspondan.
- El desmontaje y traslado de los Pasos, imágenes y enseres, una vez finalizadas las procesiones, a sus lugares de culto, almacenamiento y custodia.
- Mantener en la capilla y locales anejos el debido orden y limpieza, especialmente con vistas a la jornada de la "Saca" de Jueves Santo.
- Cuidar que los Pasos, imágenes y enseres de la Cofradía queden en perfecto estado para su conservación a lo largo del año y atender y comunicar cualquier avería o desperfecto en la capilla, nave y local anejo a santa Nonia.

Serán labores específicas del Adorno Floral:

- Acometer el adorno floral a efectuar a lo largo de toda una abadía, comprendiendo estos trabajos la Toma de Posesión del Abad, los adornos navideños, el Besapié a Nuestro Padre Jesús Nazareno, el Triduo a Nuestro Padre Jesús Nazareno, las Procesiones de La Pasión y de Los Pasos, así como cualquier otro acto que pudiera organizar la Cofradía.

Artículo 6.- De la pérdida de condición de integrante del Grupo de Montaje.

Los hermanos que compongan en cada momento el Grupo de Montaje cesarán a petición propia o bien por aplicación de sanción disciplinaria que lleve aparejada la expulsión del Grupo, así como en virtud de lo dispuesto en el Artículo 6 de los Estatutos.

Artículo 7.- Del régimen sancionador. Faltas.

Las sanciones que establece el presente Reglamento pueden ser impuestas a cualquiera de los integrantes del Grupo de Montaje por la comisión de cualquier acto contrario a lo aquí dispuesto o a lo que dispongan los Estatutos siguiendo en todo caso el procedimiento que se establece en los mismos.

Las faltas serán leves, graves o muy graves.

Serán faltas leves:

- Las faltas de puntualidad.
- La falta de cuidado en la manipulación de los enseres de la cofradía sin perjuicio sensible para estos, así como la actuación imprudente en el desarrollo de sus funciones.
- El descuido del material utilizado en el desempeño de sus funciones.
Todas las demás establecidas en los Estatutos.

Serán faltas graves:

- La reincidencia o reiteración en faltas leves.
- La falta injustificada de asistencia al desempeño de sus labores como integrantes del Grupo.
- El abandono de forma injustificada de sus tareas como integrantes del Grupo.
- El incumplimiento de las normas establecidas, principalmente en materia de seguridad.
- El descuido del material, así como de los enseres y el patrimonio de la Cofradía, con perjuicio sensible para estos.
Todas las demás establecidas en los Estatutos.

Serán faltas muy graves:

- La reiteración o reincidencia en faltas graves.
- Provocar daño de forma intencionada al material, enseres y el resto del patrimonio de la Cofradía.
- Todas las demás establecidas en los Estatutos.

REGLAMENTO DE LAS SECCIONES MUSICALES DE LA COFRADÍA DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS NAZARENO

Artículo 1.- Denominación

Bajo la denominación de Secciones Musicales, dentro de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno, y sometidas a lo dispuesto en los Estatutos de la Cofradía y en este Reglamento de Régimen Interno estarán la Banda de Cornetas y Tambores, la Agrupación Musical y la Banda de Música.

Artículo 2.- Del domicilio de las secciones musicales

El domicilio de las Secciones Musicales será el propio de la Cofradía, es decir, la Capilla de Santa Nonia en la ciudad de León.

Artículo 3.- De las finalidades

Los fines a los que están dedicadas las Secciones Musicales son, fundamentalmente, la asistencia a las procesiones determinadas por la Junta de Seises, así como la participación en cuantos actos de carácter social o de otro tipo acuerde la propia Junta de Seises, siendo todas estas actividades destinadas a enaltecer el nombre de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno.

Artículo 4.- De los componentes

El mero hecho de formar parte de cualquiera de las secciones musicales supone el acatamiento pleno del presente Reglamento.

Cada una de las secciones musicales estará integrada obligatoriamente por hermanos de la Cofradía, con el número máximo de componentes que se fije por parte de la Junta de Seises, previa justificación por parte de los Directores de cada Sección y teniendo en cuenta las directrices del Seise responsable de las mismas.

Podrán pertenecer a las secciones musicales todos los hermanos de la Cofradía que estén al corriente en el pago de las cuotas, siendo la edad mínima para el ingreso en las mismas la edad de ocho años.

Deberán solicitar el ingreso en las diferentes secciones por escrito dirigido a la Secretaría, debiendo todos los integrantes menores de edad aportar la preceptiva autorización por escrito de padre, madre o tutor.

Se valorará que los solicitantes no hayan tenido una trayectoria anterior en la Cofradía o en las propias Secciones Musicales que, a juicio de la Dirección, pudiera constituir un claro impedimento para pertenecer a la misma.

Los aspirantes deberán superar las pruebas selectivas que se definan por parte de la Dirección Musical.

Artículo 5.- De la organización de las secciones musicales

Cada una de las Secciones Musicales estará dirigida por un Director y un Director Musical.

Ambos cargos serán nombrados por la Junta de Seises y éstos, a su vez, podrán designar otros responsables a su cargo, que les asistirán en cuantas funciones, que serán previamente definidas, estimen oportunas.

Toda la actividad de las Secciones Musicales estará dirigida y supervisada por un miembro de la Junta de Seises denominado "Seise de Secciones Musicales", propuesto por el Abad y nombrado por la propia Junta de Seises.

Serán competencias del Director:

- Coordinar su labor con la del Director Musical.
- En coordinación con la Secretaría, llevar una completa y clara lista de todos los componentes de la Sección, consignando quiénes son propietarios de instrumentos y quiénes usufructúan los pertenecientes a la Cofradía.
- Llevar un inventario de todos los instrumentos y utensilios accesorios para poder llevar a cabo los fines de la Sección, con la mayor disciplina.
- Llevar el control de asistencias cada día de ensayo, o en cualquier otro acto.
- Recoger al término del ensayo o de cualquier otro acto el material utilizado en el mismo, procurando evitar extravíos o pérdidas.
- Interlocución con otras Secciones Musicales así como identificar actos donde se requiera la participación de la Sección, de lo que informará a la Junta de Seises, que será en todo caso la que autorice su participación en el acto propuesto.
- Proponer, en su caso, al Juez de Penas, a través del Seise de las Secciones Musicales, las medidas disciplinarias oportunas.

Será competencia del Director Musical:

- Coordinar su labor con la del Director de la Sección.
- Elaborar el repertorio musical y elegir las composiciones que se interpretarán en cada acto.
- Dirigir los ensayos, cuidando de la buena marcha de los mismos.
- Proponer e introducir paulatinamente en el repertorio nuevas composiciones musicales, para el mayor lucimiento de la Sección.

Artículo 6.- De las obligaciones de los integrantes de las secciones musicales.

Serán derechos y obligaciones específicas de los componentes de las Secciones Musicales, además de las generales que se establecen para todos los hermanos de la Cofradía, las siguientes:

- Asistir con total puntualidad a los ensayos en el lugar y hora en que el Director de la Sección y/o el Seise responsable les convoque.
- Asistir con total puntualidad a las reuniones que pudieran celebrarse en el lugar y hora en que el Director de la Sección y/o el Seise responsable les convoque.
- Asistir a los actos solemnes de la Cofradía.
- Asistir a las Procesiones y actos que la Junta de Seises determine, llevando la indumentaria que para cada caso se establezca.
- Acatar las instrucciones del Seise de Secciones Musicales que les serán trasladadas por el director de la Sección.
- Extremar el cuidado de los instrumentos pertenecientes a la Cofradía, no utilizándolos para fines distintos a los que disponga la Junta de Seises de la Cofradía.

Artículo 7.- De la pérdida de condición de componente de las secciones musicales

La condición de componente de las secciones musicales de la Cofradía podrá perderse por la expulsión de la propia sección o por la pérdida de la condición de hermano, en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos de la Cofradía.

Artículo 8.-Del Régimen Sancionador. Faltas.

La comisión por parte de los hermanos cuyas atribuciones se recogen en este Reglamento de cualquier acto contrario a lo dispuesto en el mismo podrá dar lugar a la imposición de las sanciones que se establecen en el artículo 29 de los Estatutos de la Cofradía. Para las situaciones no recogidas en el presente Título habrá de estarse a lo dispuesto en los Estatutos de la Cofradía y en particular al Régimen Sancionador establecido en los mismos, siguiendo en todo caso el procedimiento que tales Estatutos disponen.

Las faltas podrán ser leves, graves o muy graves:

Se considerarán faltas leves:

- La falta de puntualidad en los ensayos o en cualquier otro acto en el que participe la sección o ausentarse de los mismos antes de su finalización, sin la expresa autorización del responsable del ensayo.
- Las demás establecidas en los Estatutos de la Cofradía

Se considerarán faltas graves:

- La reincidencia en faltas leves.
- La falta a varios ensayos sin alegar causa justificada.
- No acatar las decisiones de la Junta de Seises y del Seise de Secciones Musicales, trasladadas por el Director.
- Maltratar los instrumentos, enseres y demás bienes titularidad de la Cofradía, en cuyo caso la Junta de Seises en representación de la Cofradía se reserva el derecho de ejercitar cuantas acciones pudieran resultar oportunas a fin de preservar el patrimonio de la misma.
- Acudir a los actos de la Cofradía y Procesiones con una imagen que no esté a la altura de las normas de decoro y compostura tradicionales en la Cofradía.
- No acudir a los actos y Procesiones de la Cofradía o a cualquier otro acto o procesión al que deba acudir la sección musical a la que pertenece, sin alegar causa justificada.

Se considerarán faltas muy graves:

- La reincidencia en faltas graves.
- La apropiación indebida de cualquier instrumento o demás elementos titularidad de la Cofradía. Sobre este particular, la Junta de Seises en representación de la Cofradía se reserva el derecho de ejercitar cuantas acciones pudieran resultar oportunas a fin de preservar el patrimonio de la misma.

REGLAMENTO DE "LA RONDA" DE LA COFRADÍA DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS NAZARENO

Artículo 1.- De la Ronda

La Ronda es uno de los actos principales de la Cofradía, con mención especial dentro de la Declaración de Interés Turístico Internacional de la Semana Santa de León.

La Ronda consiste en la llamada a los hermanos de la Cofradía y al pueblo de León a la Procesión de los Pasos que se celebrará en la mañana del Viernes Santo, teniendo, además, históricamente, la función de avisar del paso del cortejo procesional.

Los toques de Ronda consistirán en:

Primer toque:

- Tres toques de esquila
- Un toque de clarín y tambor

Segundo toque:

- Un toque de esquila
- Clarín y tambor

Tercer toque:

- Un toque de esquila
- Clarín y tambor

Cuarto toque:

- Un toque de esquila
- Clarín (más largo)
- Tambor

Quinto toque:

- Dos toques de esquila
- Un toque de tambor (más largo)
- Voz de la Ronda

Los toques de Ronda única y exclusivamente podrán ser utilizados durante la madrugada del Viernes Santo, así como a lo largo de la Procesión de los Pasos. Será la Junta de Seises la que decidirá sobre otros momentos excepcionales en los que pueda permitirse dar los toques de Ronda y ello con la intención de preservar la singularidad del acto.

Artículo 2.- De los componentes de la Ronda

El Encargado de la Ronda será el Secretario de la Cofradía.

Para poder formar parte de la Ronda deberán los hermanos ser mayores de edad, estar al corriente de pago de cuotas y tener conocimientos del instrumento del que se encargarán o, en su caso, de vocalización.

La Ronda estará formada, en cada uno de los turnos, por tres hermanos de la Cofradía, cada uno de los cuales se encargará del clarín, tambor y esquila respectivamente, así como un cuarto hermano denominado "voz de la Ronda" que

será el encargado de entonar la llamada a los hermanos con las palabras *“Levantaos hermanitos de Jesús, que ya es hora”*.

Los integrantes de la Ronda deben, en todo caso, ser hermanos de la Cofradía y estarán inscritos en el Libro de la Ronda, confeccionado y custodiado por el Secretario de la Cofradía.

Se diferenciarán entre titulares y suplentes por estricto orden de inscripción en el Libro de la Ronda y cada uno de ellos se encargará de uno de los instrumentos que intervienen en los toques, siendo obligatoriamente el Secretario de la Cofradía el encargado de la esquila durante los toques oficiales.

Artículo 3. - De los turnos de Ronda

La Ronda se dividirá en los cuatro turnos que se establecen a continuación:

- El Primer Turno de Ronda será el que acompaña a la Junta de Seises durante los Toques Oficiales y sus correspondientes visitas a las diferentes autoridades en la madrugada de Viernes Santo, así como a otros actos institucionales para los que, de forma excepcional, la Junta de Seises pudiera determinar su presencia. Acudirán los integrantes de la Ronda que realiza los toques oficiales vestidos con traje oscuro, camisa blanca, corbata negra y guantes negros.
- El Segundo Turno de Ronda sustituirá al primero al finalizar los toques oficiales y comenzará su labor en la Calle Teatro, alrededor de las dos de la mañana. Los hermanos integrantes de este segundo turno de Ronda acudirán ya vestidos con túnica y emblema de la Cofradía, pero sin capillo.
- El Tercer Turno de Ronda sustituirá al Segundo Turno de Ronda alrededor de las cuatro y media de la mañana en el lugar que se convenga y será el encargado de recoger al Abad en su domicilio para acompañarle a Santa Nonia. Los hermanos integrantes de este tercer turno de Ronda acudirán vestidos con túnica y emblema de la Cofradía, pero sin capillo.
- El Cuarto Turno de Ronda o Ronda de Procesión irá en la cabecera de la Procesión de los Pasos durante todo el recorrido, sin la intervención de la voz, dando únicamente los toques que se establecen en el artículo 5 del presente Reglamento. Los hermanos integrantes de este turno de Ronda acudirán vestidos con túnica, emblema de la Cofradía y capillo.

Artículo 4. -Del Libro de la Ronda

La Ronda, al igual que el resto de secciones de la Cofradía, dispondrá de su propio Libro oficial de la Ronda, que será custodiado por el Secretario de la Cofradía y en el que constarán inscritos, por estricto orden de antigüedad, los integrantes de cada uno de los turnos de la misma, habiendo titulares y, cómo máximo, dos suplentes para cada puesto a partir del tercer turno.

Se establece que los titulares del Segundo Turno de Ronda serán los suplentes del Primer Turno de Ronda, mientras que los titulares del Tercer Turno de Ronda serán los suplentes del Segundo Turno de Ronda.

De esta manera, aquellos hermanos interesados en formar parte de la Ronda deberán, además de cumplir los requisitos, inscribirse como suplentes del Tercer Turno de Ronda, desde el que podrán promocionar al Segundo y al Primero.

En caso de dos solicitudes de inscripción simultáneas para formar parte de la Ronda primará la antigüedad en la Cofradía y el haber participado de la Ronda con anterioridad.

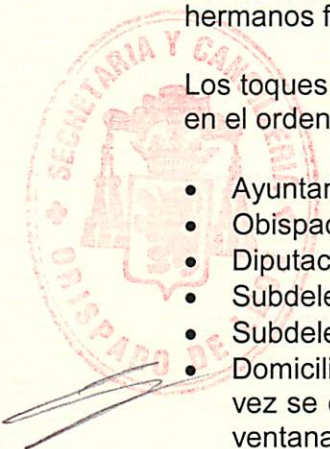
El Cuarto Turno de Ronda o Ronda de Procesión, por su parte, tendrá un listado propio con un máximo de dos suplentes por cada instrumento.

Artículo 5.- Del desarrollo de la Ronda

La Ronda dará comienzo a las doce de la noche del Jueves Santo, cuando suenen las doce campanadas del reloj de la Catedral, con el primero de los toques oficiales ante el Excmo. Ayuntamiento de León.

Previamente al primero de los toques oficiales, se habrá pronunciado ante el antiguo consistorio de la ciudad el sermón de la Ronda, breve alocución a cargo de una persona designada a tal efecto por el Abad de la Cofradía y, posteriormente, se rezará un Padre Nuestro, dirigido por el Director Nato de la Cofradía, en memoria de los hermanos fallecidos.

Los toques oficiales de la Ronda deberán efectuarse ante las siguientes instituciones y en el orden que a continuación se indica:

- 
- Ayuntamiento de León
 - Obispado de León
 - Diputación Provincial de León
 - Subdelegación de Defensa
 - Subdelegación del Gobierno
 - Domicilio del Abad, donde se dará un toque en el portal, para despedirle y otro una vez se encuentra "encerrado" en su domicilio, para lo que deberá asomarse a una ventana o balcón.
 - Domicilio del Vice-Abad.

Tras cada uno de los toques oficiales ante las instituciones, los responsables de éstas, invitan a los representantes de la Cofradía a entrar en sus dependencias, acto al que únicamente acudirán los integrantes de la Ronda, los miembros de la Junta de Seises y aquellas otras personas a las que la Junta de Seises pudiera designar, así como los invitados de las propias instituciones.

Una vez efectuados los toques oficiales se producirá el relevo entre los integrantes de la Ronda en la Calle Teatro, alrededor de las dos de la mañana, donde se dará el primero de los toques del Segundo Turno de la Ronda.

A partir de entonces, el Segundo Turno de Ronda recorrerá las calles y barrios de León hasta ceder el testigo al Tercer Turno de Ronda, alrededor de las cuatro y media de la mañana que continuará su labor hasta el momento de ir a recoger al Abad a su domicilio, alrededor de las seis y media de la mañana. Se dará un toque de Ronda antes de subir a su domicilio y otro, ya con el Abad entre la comitiva, en la puerta de su domicilio. Tras esto la Ronda acompañará al Abad hasta Santa Nonia donde se dará el último toque de Ronda a las siete de la mañana.

El Cuarto Turno de Ronda, ya sin la intervención de la voz de la Ronda, dará su primer toque a las 7.30 horas a la salida de Nuestro Padre Jesús Nazareno, incorporándose acto seguido a la cabecera de la Procesión.

A lo largo del recorrido, se darán exclusivamente los siguientes toques:

- A la salida del Paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno, en la puerta de la Capilla de Santa Nonia.
- En la entrada de la Calle Hospicio.
- En la confluencia de las calles Hospicio, Puerta Moneda, Escorial y Herreros, enclave conocido como “cuatro calles”.
- En la entrada de la Plaza de Santa María del Camino.
- En la puerta de la Iglesia Conventual de las Reverendas Madres Benedictinas (Carbajalas).
- A la entrada de la Calle Santa Cruz.
- A la entrada de la Plaza Mayor.
- Al final de la Calle Mariano Domínguez Berrueta, en su confluencia con la Plaza de Regla.
- Delante del pórtico de la Santa Iglesia Catedral.
- A la altura del Hospital de Nuestra Señora de Regla.
- En la puerta del Convento de las Reverendas Madres Franciscanas Descalzas (Clarisas).
- En Puerta Castillo.
- En la Plaza de Santo Martino.
- A la altura de la Basílica de San Isidoro.
- En la Calle del Cid, a la altura de donde se erigía el monasterio de las Reverendas Madres Agustinas Recoletas.
- Delante de la Capilla del Cristo de la Victoria.
- A la altura de la Iglesia de San Marcelo.
- En la Plaza de Santo Domingo, a la altura de donde se erigía el desaparecido Convento de Santo Domingo.
- En la Plaza de San Marcelo, al paso por el Ayuntamiento.
- Frente al convento de las Reverendas Madres Concepcionistas.
 - * En la puerta de Santa Nonia, donde se dará un toque a la llegada de cada uno de los Pasos.
- Se dará igualmente un toque en el punto del itinerario en el que el Abad se encuentre viendo la Procesión.

Artículo 6.- De los derechos y obligaciones de los integrantes de la Ronda

Son obligaciones de los integrantes de la Ronda, titulares y suplentes:

- Participar el Primer Turno de Ronda o, en su caso, los suplentes correspondientes en cuantos actos intervengan la Ronda.
- Acudir a los ensayos cuando sean citados.
- Acudir con puntualidad a los actos en los que participen.
- Consultar el Libro de la Ronda y solicitar, en su caso, las correcciones que consideren oportunas.
- Llevar la vestimenta establecida en este Reglamento.
- Mantener una actitud de respeto y compostura durante el desarrollo de la Ronda.
- Respetar los miembros del Segundo y Tercer turno de Ronda el descanso de los leoneses entre toque y toque.
- Respetar las normas que emanen de la Junta de Seises y del Secretario, encargado de la Ronda.

- Facilitar sus datos personales y de contacto a la Secretaría de la Cofradía, con las prevenciones establecidas en la LOPD, procurando mantenerlos actualizados en todo momento.
- Todos los derechos y obligaciones que se deriven del presente Reglamento, así como de los Estatutos de la Cofradía y del resto de normas aplicables.

Artículo 7.- Del régimen sancionador. Faltas.

La comisión por parte de los hermanos cuyas atribuciones se recogen en este Reglamento de cualquier acto contrario a lo dispuesto en el mismo podrá dar lugar a la imposición de las sanciones que se establecen en el artículo 29 de los Estatutos de la Cofradía. Para las situaciones no recogidas en el presente Título habrá de estarse a lo dispuesto en los Estatutos de la Cofradía y en particular al Régimen Sancionador establecido en los mismos, siguiendo en todo caso el procedimiento que tales Estatutos disponen.

Las faltas podrán ser leves, graves o muy graves:

Se considerarán faltas leves:

- Las faltas de puntualidad.
- Las faltas por descuido del material.
- Las faltas de organización y sincronización en los actos.
- Las demás establecidas en los Estatutos de la Cofradía.

Serán consideradas faltas graves:

- La reincidencia o reiteración de faltas leves.
- La falta injustificada de asistencia a ensayos y/o actos.
- El abandono de la Ronda sin causa justificada.
- El incumplimiento de los recorridos.
- El incumplimiento de la vestimenta.
- El deterioro intencionado o por dejadez de los instrumentos.
- Las demás recogidas en los Estatutos de la Cofradía.

Son faltas muy graves:

- La reiteración o reincidencia en faltas graves.
- Las conductas o comportamientos inapropiados y/o escandalosos durante los turnos de Ronda.
- La apropiación de los bienes de la Cofradía utilizados en la Ronda, en cuyo casola Junta de Seises, en representación de la Cofradía, se reserva el derecho de ejercitar cuantas acciones pudieran resultar oportunas a fin de preservar el patrimonio de la misma.
- El incumplimiento de las directrices fijadas por el encargado de la Ronda.
Las demás recogidas en los Estatutos de la Cofradía.

REGLAMENTO DE LA SECCIÓN DE MONAGUILLOS DE LA COFRADÍA DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS NAZARENO

Artículo 1. - De la condición de monaguillo.

Podrán ser monaguillos de la Cofradía todos los hermanos de la Cofradía con edades comprendidas, preferentemente, entre los seis y los dieciséis años.

Así mismo, y si fuera necesario, podrá ostentar la condición de monaguillo de la Cofradía cualquier niño cristiano sin necesidad de ser hermano de la misma, siempre y cuando cumpla el resto de requisitos que se establecen en el presente Reglamento.

Podrán también ser monaguillos niños de menor edad, si así lo solicitan y presentan las condiciones físicas adecuadas para realizar las funciones que les son propias. Así como niños de mayor edad, especialmente cuando sea preciso ocupar puestos que requieran un esfuerzo físico superior.

Todo niño menor de edad deberá aportara la Secretaría autorización expresa por escrito de su padre, madre o tutor.

Artículo 2.- De los Actos en los que participan.

Relación de Actos en los que participan los monaguillos:

- La Procesión de los Pasos. El número necesario de monaguillos para la misma es de aproximadamente sesenta y ocho, distribuidos de la siguiente manera: Entre tres y cinco en la cabecera de la Procesión y cinco acompañando a cada uno de los trece Pasos. El monaguillo en el momento de inscribirse cada año a esta Procesión, en la reunión contemplada en el artículo 4 de este Reglamento, podrá escoger libremente el Paso al que acompañará. En el supuesto de que en alguno de los Pasos se inscribieran más de cinco monaguillos, tendrán preferencia aquellos que acompañaron a dicho Paso el año previo. Será, en todo caso, decisión última del Seise de Monaguillos indicar a qué Paso es asignado cada monaguillo.
- Toma de Posesión del nuevo Abad.
- Misa de Difuntos, el día dos de noviembre.
- Solemne Eucaristía en honor de nuestro Titular el segundo sábado de Cuaresma, en el que se celebra el Besapié a Nuestro Padre Jesús Nazareno.
- Triduo a Nuestro Padre Jesús Nazareno.
- Procesión de las Palmas el Domingo de Ramos celebrada en las inmediaciones de la Capilla de Santa Nonia y asistencia en la posterior celebración de la Santa Misa, todo ello junto a monaguillos de la Cofradía de Nuestra Señora de Las Angustias y Soledad.
- Procesión de La Pasión que se celebra el día de Lunes Santo, en la que participan cinco monaguillos precediendo al Paso de Nuestro Padre Jesús Nazareno y un mínimo de dos monaguillos que se ubican en la apertura de la Procesión compartiendo su misión en este lugar con los propios de la Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias y Soledad.
- Todos aquellos actos en que sean requeridos por la Junta de Seises.

Artículo 3.- De los equipos o vestidos de los monaguillos.

Cada monaguillo vestirá, en los actos en que participe, un equipo formado por los siguientes elementos: Túnica morada, gola, roquete, muceta, cordón y guantes.

Dichos equipos son propiedad de la Cofradía, formando parte del patrimonio de la misma y serán entregados individualmente a cada monaguillo en los momentos previos al acto en el que participen, debiendo estos reponerlos a su finalización. Es excepción a esta norma la entrega de los equipos para la Procesión de los Pasos, tal y como se detalla en el Artículo 4 de este Reglamento.

La vestimenta del monaguillo se completa con calcetines y zapatos negros, debiendo así mismo vestir camisa blanca y pantalón negro. Estas prendas que completan al equipo entregado por la Cofradía deberán ser aportadas por el propio monaguillo.

Será obligación del Seise encargado de la Sección de Monaguillos presentar a la Junta de Seises el presupuesto anual de gastos de conservación, reparación y renovación del vestuario de los monaguillos, para ser sometido a su aprobación.

Artículo 4.- De la Procesión de los Pasos.

Tras las Navidades y hasta fechas próximas a la Semana Santa se llevarán a cabo actividades de información y promoción tendentes a la captación de nuevos monaguillos para completar el número necesario para la Procesión de los Pasos del año en curso consistentes, fundamentalmente, en charlas en colegios y colocación de carteles informativos en los mismos centros y otros lugares de interés.

El sábado anterior al Sábado de Pasión, o antes si el Seise responsable de la sección lo considera oportuno, se celebrará una reunión con los monaguillos y sus padres o tutores en la Capilla de Santa Nonia, donde se les entregarán los equipos compuestos por elementos señalados en el Artículo 3 de este Reglamento.

Los padres o tutores firmarán en este momento un documento en el que consta la entrega de los equipos y en el que se comprometen a entregarlos de nuevo, en perfecto estado, al término de la Procesión de los Pasos.

De igual modo firmarán otro documento en el que autorizan a los monaguillos a participar en las procesiones y actos que la Cofradía organiza durante la Semana Santa y el resto del año, recogiendo también autorización para que los monaguillos aparezcan en fotos y publicaciones que la Cofradía pudiera efectuar con motivo de las procesiones y actos mencionados.

En esta reunión se explica la organización de los monaguillos en la Procesión de los Pasos y se hace entrega de una hoja informativa, indicándose en este momento qué monaguillos han sido asignados a cada uno de los Pasos.

En lo que se refiere a la Procesión de los Pasos, se seguirán las siguientes normas:

- Los monaguillos estarán presentes a la hora indicada en las dependencias anejas a la Capilla de Santa Nonia, pudiendo ser acompañados hasta allí por un adulto y deberán estar vestidos con el equipo correspondiente.
- Desde ese momento los monaguillos estarán bajo la responsabilidad y cuidado del equipo de hermanos colaboradores de la Sección de Monaguillos, debiendo seguir únicamente sus indicaciones hasta que de nuevo sean recogidos por sus padres o tutores al finalizar la Procesión.

- Los padres o tutores dispondrán del número de teléfono móvil de al menos dos colaboradores durante todo el tiempo que dure la Procesión, quienes a su vez dispondrán de, al menos, un número de teléfono de un adulto responsable de cada monaguillo,
- Los monaguillos, durante la Procesión, atenderán únicamente las indicaciones del Seise responsable del Paso al que acompañan, y aquellas que puedan trasladarles el grupo de hermanos colaboradores por orden del Seise de Monaguillos.
- Acompañarán cinco monaguillos a cada Paso, situándose delante del mismo y serán portadores de incensarios, navetas, incienso y dos faroles. Del mismo modo entre tres y cinco monaguillos irán situados en la cabecera de la procesión.
- Se encargarán de portar los enseres los monaguillos según sus características físicas, procurando que los más altos o fuertes se encarguen de portar los faroles o los enseres de mayor peso.
- Durante el descanso de la Procesión, los monaguillos permanecerán en lugar habilitado al efecto bajo la supervisión de los hermanos colaboradores, hasta el reinicio de la Procesión. En este periodo de descanso recibirán un desayuno a cargo de la Cofradía, limitándose la visita de padres, familiares o tutores.
- Los monaguillos al finalizar la Procesión, se dirigirán al local de la Cofradía anejo a la Capilla de Santa Nonia, donde harán entrega de la totalidad del equipo de vestir y recibirán un recuerdo de asistencia a la Procesión. En este momento, y previa identificación, al local anejo podrá acceder únicamente uno de los padres, familiares o tutores de cada monaguillo, debiendo salir los niños, ya con ropa de calle, por el lugar que les indiquen los hermanos colaboradores.

Artículo 5.- Derechos y obligaciones.

Serán derechos de los monaguillos:

- Participar en la Procesión de los Pasos, así como en el resto de Actos descritos en el Artículo 2 de este Reglamento.
- Recibir de la Cofradía el equipo para vestir en los Actos recogidos en dicho Artículo 2.
- Estar bajo la supervisión y cuidado de los Hermanos Colaboradores de la Sección de Monaguillos de la Cofradía durante el tiempo que duren las Procesiones o Actos en que participen.
- Estar en todo momento localizados por sus padres o tutores a través de los hermanos colaboradores, y viceversa, durante los Actos o Procesiones en que participen.
- Estar informados los padres o tutores de cualquier incidencia que pueda suceder durante la Procesión.
- Todos los derechos que puedan derivarse de la aplicación de este Reglamento, así como del resto de las normas de esta Cofradía.

Serán obligaciones de los monaguillos:

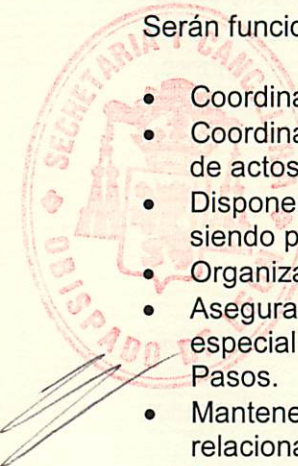
- Estar dispuestos con absoluta puntualidad a la hora indicada por el Seise responsable de la Sección para el inicio de la Procesión de los Pasos, así como de cualquier otro Acto.
- Atender las indicaciones del Seise del Paso o aquellas que puedan trasladarles el grupo de hermanos colaboradores por orden de la propia Junta de Seises.
- Mantener un comportamiento adecuado durante toda la Procesión o el acto en el que participen, permaneciendo en el lugar que se le indique. Deberán igualmente permanecer junto al resto de monaguillos y colaboradores durante el descanso de la Procesión de los Pasos.

- Informar al Seise del Paso o colaboradores de cualquier incidencia que les pueda afectar a ellos o a la buena marcha de la Procesión o el acto en el que participen.
- Proporcionar al Seise del Paso su identificación en el transcurso de la Procesión, en caso de ser requerido en tal sentido.
- Durante el tiempo que dura la procesión los monaguillos serán responsables del cuidado de los equipos que visten y de los enseres que portan, debiendo devolver los mismos en perfecto estado al finalizar la Procesión o acto en el que participen.
- Permanecer en el local anejo a la capilla al finalizar su participación en la Procesión, bajo la supervisión de los colaboradores hasta que sean recogidos por uno de sus padres o tutores.
- Todas las demás obligaciones que puedan derivarse de la aplicación de este Reglamento, así como del resto de las Normas de esta Cofradía.

Artículo 6.- Del Seise.

El Seise encargado de la coordinación de la Sección de Monaguillos será nombrado por el Abad, debiendo ser ese nombramiento ratificado por la Junta de Seises en reunión ordinaria que esta celebre.

Serán funciones del Seise las siguientes:

- 
- Coordinar durante todo el año esta Sección.
 - Coordinar todo lo referente a la preparación de la Procesión de los Pasos y al resto de actos en los que participen monaguillos.
 - Disponer de un listado de monaguillos, con la relación de las altas y bajas anuales, siendo prioritaria su actualización en las fechas próximas a la Semana Santa.
 - Organizar un grupo de hermanos colaboradores de la Sección de Monaguillos.
 - Asegurar el mantenimiento de los equipos de monaguillos en perfecto estado, con especial atención del adecuado estado de todos ellos para la Procesión de los Pasos.
 - Mantener informado al Hermano Abad y a la Junta de Seises de todo lo relacionado con esta Sección.
 - Presentar anualmente al Hermano Abad y al Junta de Seises el presupuesto de esta Sección, así como de cualquier gasto extraordinario que pudiera surgir.

Artículo 7.- Del Grupo de Hermanos Colaboradores.

El Seise responsable de la sección nombrará, con el visto bueno del Abad, un grupo de hermanos colaboradores, en número mínimo de cinco, que deberán ser de total confianza del Seise y, preferiblemente, con experiencia en la Sección.

De entre ese grupo de colaboradores se nombrarán uno, o como máximo, dos responsables, que tendrán las siguientes funciones:

- Atender cualquier indicación que el Seise le pueda trasladar.
- Auxiliar al Seise en la actualización de los listados de monaguillos, en los que figurarán, al menos, los siguientes datos: Nombre y apellidos del monaguillo, edad, Paso en el que procesiona, nombre de al menos uno de los padres o tutor, número de teléfono de contacto, dirección de correo electrónico y número de Carta de Pago si fuera hermano de la Cofradía.
- Auxiliar al Seise en las labores de información y contacto con los monaguillos para solicitar la participación de los mismos en los diferentes actos.
- Auxiliar al Seise en las labores preparatorias de la Procesión de los Pasos y de los demás actos.

- Atender y supervisar a los monaguillos desde su llegada para participar en el acto correspondiente hasta su salida una vez finalizado el mismo, teniendo previamente dispuestos los equipos que vestirán y ocupándose de su recogida y posterior colocación en el lugar de custodia.

Los integrantes del grupo de hermanos colaboradores, por su parte deberán atender las siguientes funciones:

- Auxiliar al seise en el traslado de los equipos o vestidos de los monaguillos desde el lugar en que se custodian hasta las dependencias de la Cofradía y viceversa.
- Participar en las reuniones previas y en el reparto de los equipos.
- Estar dispuestos con la antelación indicada por el Seise para la organización de los diferentes actos.
- Recibir a los monaguillos y recordar a estos y a sus padres y tutores las instrucciones oportunas.
- Supervisar la correcta vestimenta de los monaguillos y hacerles entrega de los enseres que portaran durante la Procesión o acto que se celebre.
- Organizar la paulatina incorporación de los monaguillos a la Procesión de los Pasos, atendiendo y supervisando la labor de estos durante la misma, para lo cual se organizarán por tramos de Procesión, según lo que disponga el Seise responsable.
 - Estar en contacto con padres o tutores en caso de surgir alguna incidencia que lo requiera.
 - Recibir a los monaguillos al finalizar la Procesión, reponiendo y ordenando equipos y enseres.
 - Asegurarse de que cada niño es recogido por su padre o tutor, supervisando la salida ordenada de estos.
 - Atender cualquier instrucción que reciban por parte de cualquier miembro de la Junta de Seises.

Artículo 8.- Régimen Sancionador. Faltas.

Las sanciones que establece el presente Reglamento podrán ser impuestas a todos los monaguillos por la comisión de cualquier acto contrario a lo aquí dispuesto o a lo que disponen los Estatutos, siguiendo en todo caso el procedimiento que se establece en los mismos.

Las Faltas pueden ser leves, graves o muy graves.

1.- Serán faltas leves:

Las faltas de puntualidad.

La desatención a los miembros de la Junta de Seises o al resto de monaguillos o hermanos.

La falta de compostura en la Procesión u otros actos que celebre la Cofradía.

Las demás recogidas en los Estatutos de la Cofradía.

2.- Serán faltas graves:

- La reincidencia en faltas leves.
- La falta de respeto a los miembros de la Junta de Seises, al resto de monaguillos o a los hermanos.
- El incumplimiento de las órdenes de la Junta de Seises.
- La falta de uniformidad.

- El deterioro de cualquier prenda del equipo de vestir de los monaguillos por falta del cuidado necesario.
- Negarse a portar los enseres que se les encomiende o el deterioro de los mismos por falta del cuidado necesario.
- No proporcionar los monaguillos sus datos personales cuando un miembro de la Junta de Seises les requiera en tal sentido.
- Utilizar durante la Procesión teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos para tomar fotografías o con cualquier otro fin.
- Las demás recogidas en los Estatutos de la Cofradía.

3.- Serán faltas muy graves:

- La reincidencia en faltas graves.
- El abandono de la Procesión sin comunicárselo previamente al Seise del Paso, a algún miembro del Grupo de Hermanos Colaboradores, o miembro de la Junta de Seises.
- Perjudicar de forma intencionada el patrimonio de la Cofradía, donde obviamente está incluido el equipo de vestir de los monaguillos.
- La insubordinación a la Junta de Seises.
- Las demás recogidas en los Estatutos de la Cofradía.

REGLAMENTO DE LOS PORTADORES DE ENSERES DE LA COFRADÍA DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS NAZARENO

Artículo 1.- De los enseres de la Cofradía

Los enseres de la Cofradía que participan en la Procesión de los Pasos, en la Procesión de la Pasión así como en otros actos de la Cofradía son, sin perjuicio de que puedan añadirse otros y de los que se contemplen en otros Reglamentos, los siguientes:

- Cruz de Guía y faroles
- Guion de la Cofradía
- Cruz con sudario

Artículo 2.- De los portadores de enseres de la Cofradía

Podrán ser portadores de estos enseres los hermanos que cuenten con la edad mínima de dieciséis años, se encuentren al corriente de pago de cuotas y tengan la capacidad física suficiente para el desarrollo de tal labor.

Para los hermanos menores de edad se exigirá, junto con la solicitud de inscripción que deberá remitirse a Secretaría, la aportación de autorización expresa por escrito de su padre, madre o tutor.

Deberán los portadores de enseres estar inscritos en su Libro correspondiente, y tendrán la condición de titulares y suplentes atendiendo al orden de inscripción. En caso de inscripción simultánea de dos o más hermanos, tendrá preferencia aquel que tenga mayor antigüedad en la Cofradía. Tal libro será confeccionado y custodiado por el Secretario de la Cofradía como principal responsable de la organización de los enseres a los que hace referencia este reglamento.

Artículo 3.- Derechos y Obligaciones de los portadores de enseres de la Cofradía

Serán derechos y obligaciones de los portadores de enseres de la Cofradía.

- Participar en la Procesión de los Pasos, Procesión de los Pasión y en cuantos actos intervenga el elemento del que se encargan, llevando la vestimenta oportuna para cada ocasión.
- Consultar el libro correspondiente al elemento del que se encarguen y solicitar, en su caso, las correcciones que consideren oportunas.
- Estar dispuestos con total puntualidad a la hora que se les indique para iniciar las Procesiones o actos en que participe el elemento que se encargan de portar.
- No abandonar su puesto en la Procesión o el acto que se celebre, salvo causa de fuerza mayor que deberán poner en conocimiento de cualquier miembro de la Junta de Seises.
- Facilitar sus datos personales y de contacto a la Secretaría de la Cofradía, con las prevenciones establecidas en la LOPD, procurando mantenerlos actualizados en todo momento.
- Todos los derechos y obligaciones que se deriven del presente Reglamento, así como de los Estatutos de la Cofradía y del resto de normas aplicables.

Artículo 4.- Régimen Sancionador. Faltas.

La comisión por parte de los hermanos cuyas atribuciones se recogen en este Reglamento de cualquier acto contrario a lo dispuesto en el mismo o en los Estatutos podrá dar lugar a la imposición de las sanciones que se establecen en el artículo 29 de los Estatutos de la Cofradía, todo ello siguiendo el Procedimiento que disponen los mismos.

Las faltas podrán ser leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

- Las faltas de puntualidad.
- El incumplimiento de sus obligaciones sin perjuicio sensible para la Cofradía.
- Las demás establecidas en los Estatutos de la Cofradía.

Son faltas graves:

- La reincidencia en faltas leves.
- La falta de asistencia injustificada a los actos para los que sea requerido.
- El abandono de actos de la Cofradía sin alegar causa justificada.
- Dañar los enseres de la Cofradía.
- Todas las demás establecidas en los Estatutos de la Cofradía.

Son faltas muy graves:

- La reiteración en faltas graves.
- Dañar intencionadamente los enseres de la Cofradía.
- Todas las demás establecidas en los Estatutos.

REGLAMENTO DE LA BOLSA SOCIAL DE LA COFRADÍA DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS NAZARENO

Artículo 1.- De la Bolsa social. Finalidades

Uno de los fines propios de la Cofradía como asociación pública de fieles es la acción social, tal y como disponen los Estatutos de la Cofradía en el artículo 3, lo que exige a ésta la realización de actividades dirigidas a la ayuda y prestación social de los más desfavorecidos.

A fin de cumplir con estos preceptos, en la Junta General de Domingo de Ramos del año 2011, se creó la Bolsa Social de la Cofradía con los siguientes fines:

- Ayuda a los hermanos.
- Ayuda a las personas del entorno de la Cofradía con preferencia en León y en concreto en la circunscripción de la Parroquia de Nuestra Sra. del Mercado.
- Colaboración y ayuda en proyectos en ámbito local.
- Colaboración y ayuda en proyectos nacionales e internacionales.

Artículo 2.- De la estructura y encargados de la Bolsa Social

La Bolsa Social estará compuesta por todos los hermanos de la Cofradía, pudiendo colaborar éstos en cuantas actividades se desarrollen en este ámbito social y observará un organigrama en cuanto a los responsables de su gestión directa que contará con los siguientes miembros:

- El Abad de la Cofradía.
- Un Seise propuesto por el Abad, que se encargará de las labores de gestión y control, cuyo nombramiento deberá ser ratificado por la Junta de Seises.
- El Secretario de la Cofradía, como fedatario de las acciones sociales de la misma.
- El Seise Tesorero de la Cofradía.
- Un cargo honorario de la Cofradía, a propuesta del Abad, que deberá ser ratificado por la Junta de Seises.
- Un hermano en representación de los hermanos de la Cofradía, que será designado por la Junta General de Hermanos.

Artículo 3.- De las obligaciones de la Bolsa Social

La bolsa Social de la Cofradía deberá:

- Conocer y evaluar las necesidades de los hermanos.
- Conocer y evaluar las necesidades del entorno de la Cofradía.
- Recibir y evaluar las peticiones de ayuda que se dirijan a la Cofradía, así como los diferentes proyectos de ámbito, local, nacional, o internacional que se le hagan llegar.
- Promover cuantas acciones estime oportunas para recaudar fondos.
- Promover y divulgar cuantas acciones sociales estime oportunas.
- Participar y colaborar en campañas solidarias organizadas por entidades o personas ajenas a la Cofradía.

- Elevar todas las acciones a realizar a la aprobación de la Junta de Seises y dar cuenta de las mismas a la Junta General de Hermanos, donde igualmente se expondrán las cuentas correspondientes a cada ejercicio de la Bolsa Social.
- Elaborar una memoria anual detallada de las actividades de la Bolsa Social, que deberá publicarse por los medios que se estimen oportunos.

Artículo 4.- De los recursos de la Bolsa Social

La Bolsa Social se financiará a través de los siguientes recursos:

- Cantidades aportadas solidariamente por los hermanos de la Cofradía.
- Donaciones y otras aportaciones específicas que pudieran recibirse por parte de los hermanos, así como de personas y entidades ajenas a la Cofradía.
- Fondos recaudados en los eventos organizados por la Cofradía con tal fin.
- Subvenciones a que pudiera optar la Cofradía.
- Recursos obtenidos como consecuencia de la participación en proyectos de índole social.

DISPOSICIONES ADICIONALES

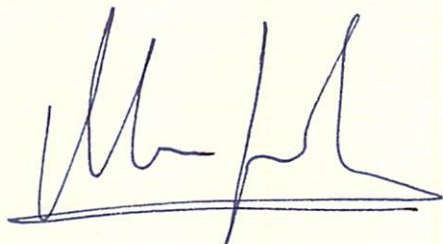
Primera.- Del presente Reglamento, una vez aprobado por la autoridad eclesiástica, se remitirá un ejemplar a todos los hermanos de la Cofradía.

Segunda.- Las situaciones no contempladas en este Reglamento se regirán por lo dispuesto en los Estatutos de la Cofradía y estarán sometidas en todo caso al Derecho Canónico y a las normas y directrices de la Diócesis de León, si las hubiere. Cuando no exista legislación general o particular sobre algún aspecto no contemplado en el Reglamento se observará la costumbre de la Cofradía, siempre que esté reflejada en las actas y actos desarrollados históricamente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Reglamento de Régimen Interno sustituye a cuantos anteriores la Cofradía hubiera podido otorgar en relación a los diferentes colectivos y aspectos de la Cofradía que aquí se tratan, quedando derogados en su totalidad en el momento en que el presente Reglamento sea aprobado por los hermanos de la Cofradía en Junta General y sancionado por la autoridad eclesiástica.

En León, a 23 de diciembre de 2017



VºBº

Juan Carlos Morán Fernández
Abad



Roberto Fernández Tejerina
Secretario